

Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 159, que crea varios premios anuales para estimular la producción de obras artísticas de autores dominicanos.

(G. O. N^o 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 159

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional, en su constante interés por el engrandecimiento de nuestra cultura, ha estimado conveniente la creación de premios anuales para estimular la producción de obras artísticas de autores dominicanos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crean los siguientes premios nacionales:

a) PREMIO NACIONAL JUAN PABLO DUARTE^a consistente en un diploma y la suma de RD\$2,000 00, que se otorgará al mejor ensayo o monografía de carácter histórico, de autor dominicano;

b) PREMIO NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA, consistente en un diploma y la suma de RD\$2,000.00, que se otorgará a la mejor obra literaria en prosa, de autor dominicano;

c) PREMIO NACIONAL DE POESIA SALOME UREÑA consistente en un diploma y la suma de RD\$1,500.00, que se

otorgará al mejor poema o conjunto de poemas, de autor dominicano;

a) PREMIO NACIONAL DE TEATRO CRISTOBAL DE LLERENA, consistente en un diploma y la suma de RD\$1,500.00, que se otorgará a la mejor obra de teatro (tragedia, comedia o drama), de autor dominicano;

e) PREMIO NACIONAL DE MUSICA JOSE REYES, consistente en un diploma y la suma de RD\$2,000.00, que se otorgará a la mejor obra musical de autor dominicano;

f) PREMIO NACIONAL MANUEL DE JESUS PEÑA Y REYNOSO, consistente en un diploma y la suma de RD\$2,000.00, que se otorgará a la mejor obra de tendencia didáctica de autor dominicano.

Art. 2.—Dichos premios serán entregados anualmente, en ceremonia especial dentro del programa que se lleve a cabo con motivo de la Feria Nacional del Libro.

Art. 3.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos realizará los arreglos presupuestarios necesarios para el otorgamiento de los premios, y designará cada año una Comisión que además de trazar las pautas a seguir para la presentación de las obras participantes en cada concurso, tendrá a su cargo el nombramiento del jurado calificador.

Art. 4.—Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER